

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 8:20

Para: j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Asunto: RAD. 2022-00314: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Señores:

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	680013103009- <u>2022-00314</u> -00
DEMANDANTE:	JOSÉ JULIAN MALDONADO Y OTROS
DEMANDADOS:	CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. Y OTRO
LLAMADA EN GARANTIA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN
CONTRA DEL AUTO DEL 05 DE FEBRERO DE 2024**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.518-6**, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 1599 del 24 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Veintiocho (28) de la ciudad de Bogotá, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto calendarado con fecha del 05 de febrero de 2024, por medio del cual se negó el medio de prueba de declaración de parte; y en ese mismo sentido, no se efectuó pronunciamiento alguno sobre las pruebas solicitadas con los llamamientos en garantía efectuados por mi procurada, solicitando desde ya al Despacho, se sirva revocar parcialmente la providencia, en tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA